



ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Resolución N° 2

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

VISTO:

La actuación EPAS N° 034/2024 caratulada: Actualización de los valores de multas por derroche y conexiones clandestinas, de régimen de multas por derroches y conexiones clandestinas”, y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de determinar nueva norma regulatoria que aborde integralmente la temática relativa al derroche o uso irracional del agua potable que realizan los usuarios.-

Que además de la problemática del derroche, las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios.-

Que las multas por derroche de agua potable, como facultad punitiva de los Operadores, se encuentran reguladas como medidas complementarias a las campañas de concientización y con el objetivo de conformar un sistema integral que aborde la temática del uso indebido del agua potable.-

Que se consideró oportuno y conveniente unificar para todos los Operadores de Mendoza la normativa regulatoria en cuanto a los usos restringidos y prohibidos, los montos de las multas por la infracción, los horarios y periodos de restricción.-

Que la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 108-2019, determina, reglamenta y autoriza el Régimen de Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas, su adecuación y ampliación Cuadro Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas.-

Que es condición de necesidad, tal lo expresado y pedido por Vicepresidencia, actualizar montos de valores de Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas.-

Que se consideró, que desde la última actualización de los valores de las multas por derroche y multas por conexiones clandestinas, se han autorizado diversos incrementos tarifarios; que es oportuno aplicar igual porcentual de incremento a los mencionados valores:

2022 30,00% Decreto 46/2022 - AYSAM SAPEM a partir del 13 de enero de 2022

2022 15,00% Decreto 46/2022 - AYSAM SAPEM a partir del 01 de mayo de 2022

2022 35,50% Decreto 2116/2022 - AYSAM SAPEM a partir del 18 de noviembre de 2022

2023 24,38% Decreto 2116/2022 - AYSAM SAPEM a partir del 18 de enero de 2023

2023 20,00% Decreto 2112/2023 - AYSAM SAPEM a partir del 02 de agosto de 2023



2023 20,00% Decreto 2112/2023 - AYSAM SAPEM a partir del 02 de octubre de 2023

2023 46,00% Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM a partir del 07 de diciembre 2023

2023 33,00% Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM a partir del 07 de febrero 2024

2023 33,00% Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM a partir del 07 de abril 2024

2023 33,00% Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM a partir del 07 de junio 2024

Que a esta altura, se debe remarcar los siguientes extremos, que resultan menores y son los siguientes: entre los objetivos fijados por la Ley N° 6.044, se encuentra: "Incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico, velando por la adecuada protección", art. 2 inc. 3. Además, en virtud del Poder de Policía que tiene el Ente Regulador, éste puede dictar los reglamentos o normas de aplicación al mentado servicio. También en el Reglamento del Usuario (aprobado por Resolución de Directorio del EPAS N° 115/99 y modificado por Resoluciones N° 119/00 y N° 064/01), fue abordado el tema y se determinó que "el Usuario está obligado a respetar las Directrices y Recomendaciones de uso del Servicio..."; en particular, el Usuario está obligado a respetar y cumplimentar los horarios, modalidades y restricciones del uso del agua potable en riego de jardines, limpieza de veredas, lavado de vehículos..." (artículo 2.4.15).

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal, emitiendo informe legal, el que se da por reproducido en merito a la brevedad y mediante el cual en su parte pertinente informa, que no tiene objeción legal alguna que formular.-

Que la cuestión a resolver en las presentes actuaciones no admite dilación, por lo que válidamente Vice Presidencia puede tomar las medidas que sean necesarias, ad referendum del Directorio, art. 7 inc. 5 Ley N° 6.044 y art. 7 inc. d Dec. N° 2.223/94 modif. por Dec. N° 911/95.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.-

EL VICEPRESIDENTE

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas en el art 3 de la Resolución de Directorio EPAS RD N° 108-2019.

1) Riego de jardines y/o cultivos, riego de calles no pavimentadas, llenado de piletas, mediante el uso de manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio:

Primera infracción:



- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 19.499,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$ 25.934,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 34.492,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$ 45.874,-)

Segunda Infracción (reiteración):

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 38.998,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$ 51.867,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 68.984,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 91.748,-)

Además para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

Tercera Infracción y subsiguientes (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será:

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 (\$ 77.991,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Ciento Tres Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$ 103.728,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 137.958,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 183.484,-)

Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

2) Riego de calles de pavimento de hormigón y/o asfáltico, el lavado de veredas y/o automóviles con agua potable mediante el uso de manguera, hidrolavadora y por cualquier medio; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio, como asimismo el uso de agua potable que provenga de conexiones clandestinas:

Primera infracción:

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 38.998,-)



- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$ 51.867,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 68.984,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 91.748,-)

Segunda Infracción (reiteración):

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 (\$ 77.991,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Ciento Tres Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$ 103.728,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 137.958,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 183.484,-)

Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

Tercera Infracción y subsiguientes (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será:

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$ 155.981,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$ 207.455,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Quince con 00/100 (\$ 275.915,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 366.968,-)

Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

3) Detectar, anular y retirar, las conexiones clandestinas de Agua Potable y/o Saneamiento; y sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas con:

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 238.999,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 317.869,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 422.765,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 562.278,-) y ello con anulación, corte y retiro de conexión.



Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el “Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido” y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

En caso de verificarse en el mismo acto más de un incumplimiento a lo establecido en esta Resolución se aplicará la sanción de mayor importe.-

ARTICULO 2º: A partir de la fecha, los valores de las multas se actualizarán en forma automática, conforme los incrementos tarifarios que se otorguen con posterioridad al 07-06-2024.-

ARTICULO 3º: Hacer extensiva y aplicable la presente Resolución de Directorio a todos los Operadores del Servicio de Agua Potable de la provincia de Mendoza.-

ARTICULO 4º: Dar cuenta de la presente al Directorio del Ente en oportunidad de la próxima reunión del mismo.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a quien corresponda, dese al Libro de Resoluciones de Presidencia y Archívese.-

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/01/2024	32023

Boleto N°: ATM_7907307 Importe: \$ 9630